

SGSTI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 368 -2018

29 OCT 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, las Hojas de Trámite N° 7580-2018 y N° 7945-2018, presentados por don Aurelio Quispe Mamani, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su esposa, María Isabel Odar Saavedra de Quispe; el Informe N° 712-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 10 de octubre de 2018 de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 1877-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 16 de octubre de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24 de setiembre de 2018, don Aurelio Quispe Mamani, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su esposa, María Isabel Odar Saavedra de Quispe, quien falleció el 11 de setiembre de 2018, según se desprende del Acta de Defunción que obra en autos;

Que, mediante Carta N° 226-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 26 de setiembre de 2018, se requirió al mencionado trabajador a efectos de que presente los originales y/o copias fedateadas de la documentación alcanzada el día 24 de setiembre de 2018, en razón que las adjuntadas, en copias simples, no producen convicción para la continuación del trámite solicitado, siendo dicho pedido atendido el día 4 de octubre de 2018, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre lo solicitado;

Que, al respecto, es de señalar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima -SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, se dispuso otorgar, a modo de donación, la suma de diez (10) sueldos mínimos vitales por fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del trabajador;

Que, el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del actual TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, máxime que el beneficio mencionado ha venido siendo prorrogado en forma anual en cada Negociación Colectiva, específicamente en los años 1989, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, habiendo sido considerado también para el año 2017, tal como se desprende de la denominada Acta 1ra. Reunión de la Comisión Paritaria 2017 de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe N° 712-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 1877-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha concluido que corresponde abonar a favor del servidor obrero, don Aurelio Quispe Mamani, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 9,300 (Nueve mil trescientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su esposa, María Isabel Odar Saavedra de Quispe, hecho ocurrido el día 11 de setiembre de 2018;



Que, el recurrente, mediante Acta de Defunción emitida por la RENIEC corrobora el deceso de su esposa, cuyo entroncamiento familiar está acreditado además con la Partida de Matrimonio adjuntada a su solicitud;

Estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 145-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a don Aurelio Quispe Mamani, obrero permanente de la Entidad, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 9,300 (Nueve mil trescientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su esposa, María Isabel Odar Saavedra de Quispe, hecho ocurrido el día 11 de setiembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Sugerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado en el domicilio señalado en su solicitud, sito en AA.HH. Simón Bolívar, Manzana G, Lote 14, Calle 13, Altura del paradero 15 de Wiese, distrito de San Juan de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Signature]*  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

